



## CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

### REUNIDOS

De una parte, Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcadesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba)

De otra parte, Doña Desirée Benavides Baena, Alcadesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba)

Don Fernando Valverde De Diego Secretario – Interventor del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba)

Doña Juana Jimenez Ortega, Secretaria-Interventora Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad nombrada por Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 11-12-2017.

### INTERVIENEN

Las Sras Alcaldesas actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

Los/as Sres/as Secretarios/as en ejercicio de sus cargos como fedatarios públicos ( art. 3.2. i Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.)

### EXPONEN

**Primero.-** La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su Título VI, Capítulo II, artículos 58 y 59, regula las actuaciones supramunicipales de los Cuerpos de la Policía Local. En base a dicha normativa y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, para contar con adecuadas medidas de seguridad ciudadana que no es posible atender o cubrir con las dotaciones existentes en la plantilla del Ayuntamiento de Pedro Abad, siendo necesario reforzar el Cuerpo de la Policía Local del municipio de Pedro Abad con Agentes procedentes de otros municipios.

Código seguro de verificación (CSV):



**B6C4 E235 54EC 5FEE 71FE**

B6C4E23554EC5FEE71FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Alcadesa Ayto. El Carpio - Sra. 30975652B DESIREE BENAVIDES (R: P1401800F) el 4/8/2022

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 4/8/2022

FIRMADO POR El Secretario Ayto. El Carpio - Sr. VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 4/8/2022

...y 1 más



**Segundo.-** Que es interés de ambos municipios la formalización de un Convenio de Colaboración Policial que concrete la asistencia mutua acuerdo concurran las circunstancias descritas.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: Objeto**

Es objeto del presente Convenio de Colaboración la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Pedro Abad, de **SEIS (6)** agentes individualmente especificados, del Cuerpo de la Policía Local del municipio de El Carpio, para que puedan actuar durante los días que se les requiera para reforzar la plantilla del servicio de Policía Local de Pedro Abad (expte GEX 336/2022)

### **SEGUNDA: Fin**

La Alcaldesa de El Carpio comisiona, para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Pedro Abad a los Policias Locales que a continuación se determinan:

- Nombre: Juan José
- Apellidos: Caler González
- N<sup>o</sup> carnet de acreditación profesional: 14970
  
- Nombre: José Manuel
- Apellidos: Grúa Sánchez
- N<sup>o</sup> carnet de acreditación profesional: 9355
  
- Nombre: Oscar Manuel
- Apellidos: Caler González
- N<sup>o</sup> carnet de acreditación profesional: 8771
  
- Nombre: Angel
- Apellidos: Marta Galán
- N<sup>o</sup> carnet de acreditación profesional: 5518
  
- Nombre: Alfonso
- Apellidos: Doncel Bueno
- N<sup>o</sup> carnet de acreditación profesional: 5 5 1 7
  
- Nombre: Manuel
- Apellidos: De la Haba Alvarez
- N<sup>o</sup> carnet de acreditación profesional: 1 4 9 7 1

Los Agentes relacionados desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura de la Alcaldía de Pedro Abad.

Código seguro de verificación (CSV):

**B6C4 E235 54EC 5FEE 71FE**



B6C4E23554EC5FEE71FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Alcaldesa Ayto. El Carpio - Sra. 30975652B DESIREE BENAVIDES (R: P1401800F) el 4/8/2022

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 4/8/2022

FIRMADO POR El Secretario Ayto. El Carpio - Sr. VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 4/8/2022

...y 1 más



La situación administrativa de estos Agentes será la de comisión de servicios, por servicios extraordinarios, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo a razón de 30,00 euros brutos / hora de servicio prestada, además de las dietas por desplazamiento (kilometraje) desde el Ayuntamiento de origen al de destino.

**TERCERA: Financiación.**

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que se derivan para el Ayuntamiento de Pedro Abad sobre retribuciones y dietas de desplazamiento de los agentes comisionados los días que actúen.

**CUARTA: Derechos y obligaciones de las partes.**

Es obligación del Ayuntamiento de Pedro Abad, a través de la Jefatura del Cuerpo de Policía, la comunicación de este convenio a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos), con al menos 10 días de antelación al inicio de su ejecución.

Asímismo es obligación del Ayuntamiento de Pedro Abad, a través de la Jefatura del Cuerpo de Policía, cada vez que se produzca la necesidad de reforzar la plantilla, comunicar a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos), con antelación a la ejecución de los servicios, los días concretos y los policías locales individualmente considerados, que actuarán.

**QUINTA: Duración del Convenio.**

Este convenio será eficaz desde el momento de su firma y tendrá una duración de **4 años**, sin perjuicio de que, en virtud de lo establecido en el artículo 49.h) – 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, con anterioridad a la finalización de este plazo los firmantes acuerden su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

**SEXTA: Comisión de Seguimiento**

Para la correcta ejecución y seguimiento de este Convenio, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por:

- El Alcalde o Concejal Delegado de cada Ayuntamiento.
- Jefe de mando del Cuerpo de Policía Local de cada Ayuntamiento.

Además se nombrará a una persona funcionaria de cualquiera de los dos Ayuntamiento firmantes que actuará como secretaria con voz pero sin voto.

Código seguro de verificación (CSV):

**B6C4 E235 54EC 5FEE 71FE**



B6C4E23554EC5FEE71FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Alcaldesa Ayto. El Carpio - Sra. 30975652B DESIREE BENAVIDES (R: P1401800F) el 4/8/2022

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 4/8/2022

FIRMADO POR El Secretario Ayto. El Carpio - Sr. VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 4/8/2022

...y 1 más



La Presidencia de la comisión y la secretaría se ejercerá por años alternos de vigencia del convenio, 2022 Ayuntamiento de Pedro Abad, 2023 Ayuntamiento de El Carpio, y así sucesivamente.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la presidencia con, al menos, dos días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, que se podrá hacer con suficiente antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del Presidente y Secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

En cuando a las normas internas de funcionamiento le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA: Modificaciones.**

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

#### **OCTAVA: Causas extintivas.**

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio .
- d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio .
- f) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.
- g) En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**B6C4 E235 54EC 5FEE 71FE**



B6C4E23554EC5FEE71FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Alcaldesa Ayto. El Carpio - Sra. 30975652B DESIREE BENAVIDES (R: P1401800F) el 4/8/2022

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 4/8/2022

FIRMADO POR El Secretario Ayto. El Carpio - Sr. VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 4/8/2022

...y 1 más



#### NOVENA. Liquidación del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### DÉCIMA . Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

#### UNDÉCIMA. Naturaleza interadministrativa.

Como establece el artículo 47.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre dos entidades de derecho público que constituyen Administraciones públicas distintas, e incluye la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de muto acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento .

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, se firma el presente convenio mediante firma electrónica para su incorporación a sus respectivos expedientes electrónicos.

Código seguro de verificación (CSV):

**B6C4 E235 54EC 5FEE 71FE**



B6C4E23554EC5FEE71FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.dipucordoba.es/pedro\\_abad\\_sede](http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede)

FIRMADO POR La Alcaldesa Ayto. El Carpio - Sra. 30975652B DESIREE BENAVIDES (R: P1401800F) el 4/8/2022

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 4/8/2022

FIRMADO POR El Secretario Ayto. El Carpio - Sr. VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 4/8/2022

...y 1 más